



Universidad Nacional

de

Expte. 21-05-37322.-

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 05 OCT 2005

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones, que tendrá por objeto establecer reglas generales de colaboración en áreas de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; atento lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fs. 9 y 10 y por la Secretaría de Administración a fs. 11, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33026 y lo dispuesto por las Resoluciones Nº 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2279 ✓

RESOLUCION Nro.-

10 - 48

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "La Universidad"-, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, y por la otra, el Lic. Hugo Mario Passalacqua, con domicilio en Centro Cívico. Edificio III, 3º piso, Ch. 172, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en su carácter de Ministro Secretario de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones, en adelante "El Ministerio", convienen en celebrar el presente convenio, y al efecto exponen:

Que la Universidad contempla en sus estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que "El Ministerio" precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, educativas, culturales, de divulgación o actualización científica, bibliográfica y/o profesional, presenciales o a distancia.
- La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar los temas de interés requeridos por "El Ministerio".

- 
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para "el Ministerio".
 - Elaboración de estudios y presentación de informes requeridos por cualquiera de las partes o como resultado de actuaciones conjuntas.
 - Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se determinarán las actividades, calendario de desarrollo de las mismas y los aportes de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de similares, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad de rescisión con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita, no generando tal rescisión derecho indemnizatorio alguno para la otra parte.

QUINTA.- Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo el presente convenio.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos por sus titulares o las personas debidamente autorizadas para tales actos, elaborándose en ejemplar para cada parte firmante.

SEPTIMA. El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado



a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales que se declare competente para entender el asunto.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut -supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2005.